



RESOLUCIÓN No. 008- CGREG-V-V-2017

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos –LOREG en su Artículo 11, numeral 18, contempla entre las atribuciones del Pleno de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, la siguiente: "(...) **18.** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo";
- Que,** la ley ibídem en su artículo 62, señala: "La Autoridad Ambiental Nacional es el organismo competente para programar, autorizar, controlar y supervisar el uso turístico de las áreas naturales protegidas de Galápagos, en coordinación con la Autoridad Turística Nacional, conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley, las normas sobre la materia, y los respectivos planes de manejo. (...) La Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Nacional de Turismo expedirán de manera conjunta, políticas de gestión para el fortalecimiento del turismo sostenible en la provincia de Galápagos, para lo cual deberán informar y coordinar con el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos";
- Que,** a través de Resolución No. 022-CGREG-26-IX-2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en Sesión Ordinaria celebrada en Puerto Baquerizo Moreno, resuelve: "*Dar por conocido el proyecto presentado por el Ministerio de Turismo para continuar con el proceso de regularización y ordenamiento del alojamiento turístico en la provincia de Galápagos*";
- Que,** mediante Oficio S/N de fecha 07 de marzo de 2017, la Dra. Mireya Beltrán Cáceres, propietaria del proyecto Hotel Fuente de Piedra, expone al Ministro Presidente del Consejo de Gobierno, mediante petición concreta lo siguiente: "(...) sobre la viabilidad que tiene el Proyecto Hotel Galápagos Fuente de Piedra, con la infraestructura de primer orden planificada para alojamiento turístico de alto nivel y cumpliendo con los parámetros del Plan de Regulación Hotelera, en concordancia con las disposiciones pertinentes del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), ya que por disposición imperativa de la ley, **si es factible realizar nuevas construcciones o ampliaciones cumpliendo lo que corresponda para el efecto**, esto, de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial número 620 del 11 de junio de 2015 y en el Acuerdo Ministerial número 20150120, publicado en el Registro Oficial número 652 del 18 de diciembre de 2015, expedido posteriormente a la ley aludida. Estas dos normativas, tanto superior y secundaria, respectivamente, otorgan derecho a emprender en nuevas construcciones y/o ampliación de instalación hotelera (...);





Que, a través de Oficio No. MT-CZI-2017-0496, de fecha 31 de marzo de 2017, la Coordinadora Zonal Insular del Ministerio de Turismo, Abg. Andrea Romero Rodríguez, pone a conocimiento del Ministro Presidente del Consejo de Gobierno, el Informe sobre el caso de la señora Mireya Beltrán, propietaria del proyecto Hotel Fuente de Piedra, mediante el cual señala: "(...) Al haber concluido el proceso de regularización en el año 2016, la Coordinación Zonal Insular considera que sea el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos quien resuelva la procedencia de la petición de la Sra. Mireya Beltrán";

Que, mediante Oficio Nro. MT-CZI-2017-0589, de fecha 04 de mayo de 2017, la Coordinadora Zonal Insular del Ministerio de Turismo, Abg. Andrea Romero Rodríguez, presenta al Secretario Técnico del CGREG, la Ampliación de Informe de Hotel Galápagos Fuente de Piedra, a través del cual señala: "La Sra. Mireya Beltrán Cáceres ejercía la actividad de alojamiento de manera irregular desde el año 2009, conforme se desprende del RUC que reposa en el expediente. Al ser un alojamiento informal se inscribió en el "Plan de Ordenamiento de la Oferta de Alojamientos Turísticos para Galápagos - POOAT", cuyo objetivo era regular a toda la planta hotelera informal que existía en Galápagos. Durante las primeras visitas de asesoramiento realizadas desde el año 2012 por funcionarios de esta Coordinación se constató que efectivamente la Sra. Beltrán ejercía la actividad de alojamiento. Durante la ejecución del POOAT, proceso que duró alrededor de 3 años, la Sra. Beltrán con la finalidad de mejorar la calidad de su establecimiento decidió remodelar el mismo. Ya en la primera fase del POOAT y previo a la aplicación del Reglamento de Alojamiento Turístico para Galápagos, el establecimiento no se encontraba operativo al 100% por lo que quedó fuera del POOAT";


Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Resuelve:

Art. 1.- Dar por conocida el informe presentado por el Ministerio de Turismo sobre el establecimiento de hospedaje "Hotel Galápagos Fuente de Piedra".

Art. 2.- Solicitar al Ministerio de Turismo atienda el pedido presentado por la señora Mireya Beltrán Cáceres previo al cumplimiento de los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento de la Oferta de Alojamiento Turístico para Galápagos.

Dada en Puerto Villamil, en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el 05 de mayo del 2017.


Eliécer Cruz B., M.S
Ministro Presidente del CGRE


Blgo. Edwin Naula Gómez
Secretario Técnico del CGREG

